

ACUERDO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO ELECTORAL", REPRESENTADO POR LA DRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL"; EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MIRIAM HINOJOSA DIECK, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO"; LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FISCALÍA"; EN SU CONJUNTO, LOS INTERVINIENTES SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", CELEBRÁNDOSE EL MISMO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2015, el "INSTITUTO ELECTORAL" (antes identificado como Comisión Estatal Electoral de Nuevo León), el "TRIBUNAL" y el "INSTITUTO" celebraron un Convenio de Colaboración interinstitucional, en adelante el "**CONVENIO ORIGINAL**" cuyo objeto consistió en implementar el "**OBSERVATORIO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN**", con la finalidad de impulsar la participación política de las mujeres en esta entidad federativa.
- II. El 14 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el decreto del H. Congreso local mediante el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política de esta entidad federativa, a través de las cuales se creó la "**FISCALÍA**".

III. El 24 de julio de 2020 “**LAS PARTES**” firmaron un acuerdo modificadorio al “**CONVENIO ORIGINAL**” en el que, entre otras cosas, acordaron la incorporación de la “**FISCALÍA**” como integrante permanente del “**OBSERVATORIO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN**”.

IV. El 30 de septiembre de 2022 “**LAS PARTES**” firmaron un acuerdo modificadorio al “**CONVENIO ORIGINAL**” en el que, entre otras cosas, acordaron que su vigencia sería hasta el cumplimiento de su objeto.

V. El 01 de octubre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en lo que interesa, para modificar la denominación de la entonces Comisión Estatal Electoral para pasar a ser Instituto Estatal Electoral y de la Participación Ciudadana de Nuevo León.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “INSTITUTO ELECTORAL”, por conducto de sus representantes, que:

a) Es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

b) Dentro de sus fines se encuentran el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político- electoral de los ciudadanos; lo anterior de conformidad con el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

c) La Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco acredita su cargo de Consejera Presidenta, mediante el acuerdo número INE/CG390/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha 30 de junio de 2022, por lo tanto cuenta con plenas

facultades de representación legal, así como para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 98, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 18 fracción IX del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de la Participación Ciudadana de Nuevo León y de sus Órganos Desconcentrados.

d) El Mtro. Martín González Muñoz acredita su cargo como Secretario Ejecutivo, mediante el acuerdo IEEPCNL/CG/40/2023 aprobado por el Consejo General del "**INSTITUTO ELECTORAL**" en fecha 20 de junio de 2023, en el cual consta su designación; por lo tanto cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 99; 103, fracción XVIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 37, fracciones XXI y XXIX del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.

e) Señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle 5 de Mayo numero 975 Oriente, Zona Centro, Código Postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y con correo electrónico coordinaciongenero@ieepcnl.mx.

II. DECLARA EL "TRIBUNAL", por conducto de su Presidenta, que:

a) Es un órgano independiente, autónomo y permanente, con autonomía funcional y presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y la Ley General de la materia; es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral para el control de la legalidad y con plenitud de jurisdicción en la resolución de los medios de impugnación que se presenten durante el desarrollo de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios o los que surjan entre dos procesos electorales, conforme a lo establecido por la legislación electoral estatal; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el diverso ordinal 276 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

b) La Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos acredita su carácter de Magistrada Presidenta mediante acta extraordinaria aprobada por el Pleno del "**TRIBUNAL**" en fecha 06 de diciembre de 2024; además de contar con las facultades de representación, de

conformidad con el artículo 283 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

c) Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle Albino Espinosa número 1510, Oriente, Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64000; y con correo electrónico sga@tee-nl.org.mx.

III. DECLARA EL "INSTITUTO", por conducto de su representante, que:

a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Estado; lo anterior de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.

b) Dentro de sus atribuciones, está el de establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades de todos los niveles de gobierno para promover y ejecutar con la participación de los sectores social y privado, las políticas, programas y acciones que se establezcan en el Programa Estatal para la Equidad; de conformidad con el artículo 7, fracción VI de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.

c) La Dra. Miriam Hinojosa Dieck, en su carácter de Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León, justifica su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, mediante oficio número 143-A/2024 y su calidad de representante legal del mismo, con lo dispuesto en el artículo 21 y demás relativos de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León.

d) Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 5 de mayo número 525 Oriente, colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64000; y con correo electrónico instituto.mujeres@nuevoleon.gob.mx.

IV. DECLARA LA "FISCALÍA", por conducto de su representante que:

a) Es un órgano con autonomía financiera, técnica, presupuestaria, de gestión, de decisión y operativa para investigar y perseguir los hechos que la Ley General en Materia de Delitos Electorales considere como ilícitos con impacto en el Estado; estará a cargo del Fiscal Especializado en Delitos Electorales, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

b) El Lic. Gustavo Javier Solís Ruiz acredita su encargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, mediante el acuerdo número 589 emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 18 de junio de 2024 y publicado en el Periódico Oficial de esta entidad federativa en fecha 17 de febrero de 2025; además de contar con las facultades de representación de conformidad con el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

d) Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el Sexto Piso del Edificio Bicentenario, ubicado en la calle San Luis Potosí número 301, colonia Independencia, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64720; y con correo electrónico fede@fdenl.gob.mx

V. DECLARAN "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, que:

a) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo Modificatorio.

b) Aceptan que, de conformidad al objeto del presente Acuerdo Modificatorio, se apoyarán y colaborarán mutuamente para el adecuado cumplimiento de la normatividad electoral vigente.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen suscribir el presente acto jurídico a fin de realizar las modificaciones al "**CONVENIO ORIGINAL**" y su ANEXO, que servirán para dar continuidad a la implementación del "**OBSERVATORIO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN**".

SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE ADICIONAN. "LAS PARTES" acuerdan adicionar las cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta del "**CONVENIO ORIGINAL**", para quedar en la forma y términos que a continuación se detallan:

VIGÉSIMA TERCERA.- PRESIDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la Presidencia del "OBSERVATORIO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN", será ocupada de manera rotativa por periodos de un año, conforme al siguiente orden:

- "TRIBUNAL"
- "INSTITUTO"
- "INSTITUTO ELECTORAL"
- "FISCALÍA"

En caso de que la institución a la que corresponda asumir la Presidencia no pueda desempeñar dicha función, podrá ceder su turno a la siguiente institución en el orden de la lista, notificándolo previamente a las demás partes.

Cualquier modificación en el orden de rotación deberá ser aprobada por consenso de al menos 3 de las 4 instituciones integrantes del Observatorio.

VIGÉSIMA CUARTA.- SECRETARÍA TÉCNICA. Las "PARTES" acuerdan que la Secretaría Técnica del "OBSERVATORIO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN", será ocupada de manera rotativa por periodos de un año, conforme al siguiente orden:

- "INSTITUTO"
- "INSTITUTO ELECTORAL"
- "FISCALÍA"
- "TRIBUNAL"

En caso de que la institución a la que corresponda asumir la Secretaría Técnica no pueda

desempeñar dicha función, podrá ceder su turno a la siguiente institución en el orden de la lista, notificándolo previamente a las demás partes.

Cualquier modificación en el orden de rotación deberá ser aprobada por consenso de al menos 3 de las 4 instituciones integrantes del Observatorio.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL PAGO DEL DOMINIO DE LA PÁGINA WEB. Las "PARTES" acuerdan cubrir el pago del dominio de la página web oficial del Observatorio, el cual deberá realizarse cada dos años, siguiendo el orden de rotación establecido:

- "INSTITUTO ELECTORAL"
- "TRIBUNAL"
- "INSTITUTO"
- "FISCALÍA"

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL PAGO DEL HOSTING DE LA PÁGINA WEB. Las "PARTES" acuerdan que el pago del Hosting de la página Web, mismo que debe realizarse anualmente, será cubierto por la institución que ostente la presidencia.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO. "LAS PARTES" acuerdan modificar el contenido del documento denominado "**ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**" que forma parte del "**CONVENIO ORIGINAL**", únicamente en la forma y términos que se detallan en el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte del presente Convenio, quedando subsistente el resto del mencionado documento.

Por otro lado, "LAS PARTES" acuerdan que dentro del "**ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**" se reconozca la otra denominada "COMISIÓN" como "INSTITUTO ELECTORAL".

QUINTA.- SUBSISTENCIA DEL RESTO DE CLÁUSULAS DEL "CONVENIO ORIGINAL". "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en este Acuerdo Modificatorio, todas y cada una de las cláusulas del "**CONVENIO ORIGINAL**", subsiste y rige para ellas.

Leído que fue en su integridad por "**LAS PARTES**", el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, manifiestan enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo de conformidad por triplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el día 12-doce de marzo de 2025-dos mil veinticinco.

EL "INSTITUTO ELECTORAL"

EL "INSTITUTO ELECTORAL"

**DRA. BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO
CONSEJERA PRESIDENTA
EL "TRIBUNAL"**

**MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO
EL "INSTITUTO"**

**MTRA. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS
MAGISTRADA PRESIDENTA
LA "FISCALÍA"**

**DRA. MIRIAM HINOJOSA DIECK
PRESIDENTA EJECUTIVA
LA "FISCALÍA"**

**LIC. GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ANEXO ÚNICO

Se modifica el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración Interinstitucional únicamente para adicionar los enunciados planteados a continuación y quedar de la siguiente manera:

[...]

10. Operación [...]

I. Portal Web [...]

II. Redes sociales

- 1. Se realizarán publicaciones en redes sociales periódicamente, con el objeto de informar, visibilizar y cumplir con los objetivos del Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León.**
- 2. Las publicaciones podrán incluir temáticas relacionadas con la participación política de las mujeres, violencia política de género, equidad de género, así como eventos y demás información relevante que corresponda a los objetivos del Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León.**
- 3. En el caso de aquellas publicaciones que deriven de algún evento organizado por el Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León, las instituciones parte, por medio de sus enlaces o titulares, tendrán 2 horas para autorizar la publicación correspondiente, una vez enviada vía correo electrónico o WhatsApp. Al concluir el plazo de 2 horas sin respuesta, se tendrá por consentida tácitamente la publicación.**
- 4. Por otro lado, para publicaciones que traten temáticas relacionadas con el Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León que no se desprendan de algún evento, las instituciones parte, por medio de sus enlaces o titulares, tendrán 12 horas para autorizar la publicación correspondiente, una vez enviada vía correo electrónico o WhatsApp. Al concluir el plazo de 12 horas sin respuesta, se tendrá por consentida tácitamente la publicación.**
- 5. Bastará con la aceptación de 3 de las 4 instituciones integrantes para que se realice la publicación correspondiente.**
- 6. En caso de que alguna institución incumpliera con el seguimiento de lo anterior, cualquiera de las demás instituciones podrá solicitar la baja de la publicación, misma que deberá atenderse sin excepción.**

[...]